



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 15 de MARZO de 2022

VISTOS:

El memorándum N° 209-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 10 de marzo de 2022 emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; y el Informe N° 237-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 08 de marzo de 2022 emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y el Informe N° 295-2022-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 15 de marzo de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA; este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia por la COVID-19, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan al Sector Salud ampliar la oferta de los servicios de salud implementando acciones para mejorar e incentivar la capacidad de respuesta de los mismos, permitiendo una mayor disponibilidad de los recursos humanos necesarios para mantener la capacidad operativa del sistema de salud, frente a la pandemia causada por la COVID-19 ante el incremento de casos confirmados por la tercera ola y dictar disposiciones;

Que, con el numeral 2.1 del artículo 2° del citado decreto, precisa que "Exonérese al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, en el marco de la emergencia sanitaria, durante los meses de marzo y abril de 2022, de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con la finalidad de continuar con la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, para fortalecer y garantizar la sostenibilidad de acciones orientadas a una respuesta sanitaria oportuna y efectiva frente a la pandemia de la COVID-19, consistentes en: la oferta de servicios de salud para la atención de casos sospechosos y confirmados en los establecimientos de salud de los tres niveles de atención, los centros de aislamiento y atención temporal y los centros de oxigenoterapia temporal; los puntos y brigadas de vacunación; los equipos de intervención integral; las brigadas de intervención en comunidades indígenas; la Red Nacional de Laboratorios en Salud Pública de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud; el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica; el Sistema de Atención Móvil de Urgencias (SAMU) y Telemedicina; la coordinación nacional de las estrategias implementadas para contención y mitigación de la progresión de la pandemia y el monitoreo de las macroregiones. El personal contratado debe cumplir el perfil del puesto correspondiente";



H.G.S.



M. VASQUEZ

Que, mediante Informe N° 237-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, eleva un informe al Director Regional de la Dirección Regional de Salud Callao, en relación a la contratación del personal de manera temporal, el cual está dentro del marco de los diversos decretos de urgencia aprobados por el gobierno central, para que presten servicios para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de casos sospechosos y confirmados de Covid-19 en los establecimientos de salud, para la implementación de oferta fija y móvil, así como la realización de estrategias para la vacunación contra la Covid-19, concluye que "... *teniendo en consideración la situación epidemiológica actual y las medidas dispuestas por el nivel central, solicito a usted con carácter de urgente y en el plazo inmediato que las áreas usuarias de los servicios que brinda el personal CAS COVID realicen un análisis minucioso de la necesidad real del personal contratado, así como la verificación de la ejecución de las actividades motivo de la contratación que permitan cumplir con el objetivo trazado por la norma nacional...*";

Que, mediante Memorandum N° 209-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 10 de marzo 2022, el Director Regional de Salud del Callao señala " ... *En tal sentido, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 002-2022, se requiere la conformación de una Comisión de Evaluación y Racionalización de Personal de Salud Asistencial y Administrativo de la DIRESA Callao, que se encargue de evaluar el estado situacional del recursos humano con que cuente la entidad, independientemente del régimen laboral al que pertenece y determinar la real necesidad de personal en la Dirección Regional de Salud del Callao, que permita determinar la continuidad de los contratos CAS COVID suscritos en mérito a los diversos Decretos de Urgencia dictados por el Gobierno Central de ser el caso, así como también el cumplimiento de lo encomendado por parte de la Comisión, los diversos servicios, unidades orgánicas y redes de salud de la DIRESA Callao, deberán brindar información referida al personal nombrado, CAS y terceros que vienen laborando y/o prestando servicios en la institución, con la indicación expresa del área en la que se encuentran laborando y las actividades que vienen realizando y en el caso de los CAS COVID la que motivó la contratación, así como cualquier otra información que la Comisión que se designe considere pertinente solicitar...*";

Con el visado del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 353-2021, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 15 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la "Comisión de Evaluación y Racionalización de Personal de Salud Asistencial y Administrativo de la DIRESA Callao", el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, **quien lo presidirá.**
- El/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, que actuará como **Secretaría Técnica.**
- El/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, **como miembro.**
- El/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración, **como miembro.**
- Un representante de la Dirección General, **como miembro.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La "Comisión de Evaluación y Racionalización de Personal de Salud Asistencial y Administrativo de la DIRESA Callao", deberá instalarse como máximo al día siguiente de notificada la presente resolución y deberá presentar un informe preliminar a la Dirección General en un plazo máximo de cinco (05) días a partir de su instalación.





**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 15 de MARZO de 2022

ARTÍCULO TERCERO.- La conformada comisión deberá ejecutar la evaluación y racionalización con arreglo a lo prescrito en el Decreto de Urgencia 002-2022, evaluando el estado situacional del recursos humano con que cuente la entidad, independientemente del régimen laboral al que pertenece y determinar la real necesidad de personal en la Dirección Regional de Salud del Callao, que permita determinar la continuidad de las contratos CAS COVID suscritos en mérito a los diversos Decretos de Urgencia dictados por el Gobierno Central, para ello deberá elaborar su informe final con las conclusiones y la propuesta de racionalización personal de salud asistencial y administrativo, en un plazo máximo de diez (10) días desde su informe preliminar.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que todas las Unidades Orgánicas, Unidades Funcionales y Redes de Salud de la DIRESA Callao, otorguen las facilidades al acceso de información que la comisión requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal web de la institución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



M. VASQUEZ


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. HENRY SERAFÍN GAMBOA SERPA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
CMP. 023653

